ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
ALCALDÍA
SECRETARÍA MUNICIPAL

APRUEBA CONTRATO PRESTACIONES DE SERVICIOS GESTORA DEL PROGRAMA CHILE PREVIENE EN LA ESCUELA.

LOTA, 04 ABR. 2014

DECRETO N° 880.-

VISTOS:

a) Decreto Alcaldicio N 758 de fecha 25 de marzo del 2014 que aprueba Convenio de colaboración técnica y financiera entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol SENDA y la I. Municipalidad de Lota, para la implementación del Sistema Integrado de Prevención "Chile previene en la Escuela"

b) Ord. 01 de fecha 02 de enero del 2013, de la Srta. Eva Vargas Rojas, coordinadora del SENDA Previene, al Sr. Patricio Marchant Ulloa Alcalde Comuna de Lota, en donde se solicita autorización para la renovación de los Contratos de Prestación de Servicios de los profesionales del Equipo Senda Previene

c) Contratos de Prestación de Servicios suscritos con la Sra. Raquel Andrea Gayoso Garcés, individualizada en el punto 1° del presente Decreto.

d) Y, en uso de las facultades que me confieren los Art. 12° y 63° de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

DECRETO:

1.- Apruébese los contratos de Prestación de servicios de la profesional **Raquel Andrea Gayoso Garcés**, Rut [redacted] en el cargo de Gestor del Chile Previene en la Escuela de la Comuna de Lota, a contar del 01 de enero del 2014 hasta el 31 de diciembre del 2014 inclusive, percibiendo un Honorario mensual de $ 720.300 **(setecientos veinte mil, trescientos pesos mensuales)**.

2.- Forma parte integrante del presente contrato suscrito con la persona mencionada en el punto 1 en las condiciones pactadas.

3.- Los gastos que demandan la presente contratación serán imputados a los fondos del SENDA Previene Lota, todo en función de la ejecución del Programa año 2014

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE

JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL

V° B° DIRECCIÓN DE CONTROL

DISTRIBUCIÓN.
- **La indicada (1)**
- Secretaria Municipal (1)
- Adm. y Finanzas (2)

I. MUNICIPALIDAD DE LOTA
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION TECNICA Y FINANCIERA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL SENDA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE PREVENCION "CHILE PREVIENE EN LA ESCUELA".

LOTA, 25 marzo del 2014

DECRETO N ° 758

VISTOS:

a) Resolución Exenta N° 758 de fecha 24 febrero del 2014, que aprueba Convenio de colaboración Técnica y Financiera entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, SENDA, y la I. Municipalidad de Lota, para la implementación del Sistema Integrado de Prevención **"Chile Previene en la Escuela"**.

b) Convenio de colaboración Técnica y Financiera para la Implementación del Sistema Integrado de Prevención "Chile Previene en la Escuela", entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la I. Municipalidad de Lota de fecha 17 de diciembre de 2013.

c) y, en uso de las facultades que me confieren los artículos 12° y 63° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1).- APRUEBASE el Convenio de colaboración Técnica y Financiera para la implementación del Sistema Integrado de Prevención "CHILE PREVIENE EN LA ESCUELA", entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol, y la Ilustre Municipalidad de Lota

2).- El citado convenio en letra b) de los "vistos" otorga recursos por $9.087.600 (nueve millones ochenta y siete mil, seiscientos pesos), destinados a implementar el Sistema Integrado de Prevención "Chile Previene en la Escuela" durante el año 2014.

3) - Para todos los efectos legales el Convenio y Resolución Exenta que los aprueban forman parte del presente decreto.

4)- Todos los gastos que genere el presente Convenio serán imputados a la cuenta complementaria N° 114.05 aplicación de fondos de administración.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD, ARCHIVESE.-

PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE

JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL

V° B° DIRECCIÓN CONTROL

DISTRIBUCIÓN:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO
SENDA PREVIENE LOTA

ORD.: 01

ANT.: No hay

MAT.: Informa lo que se indica

Lota, 02 de enero 2013

DE : EVA VARGAS ROJAS
COORDINADORA SENDA PREVIENE

A : PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE COMUNA DE LOTA

Junto con saludarle afectuosamente y desearle éxito en las acciones durante el presente año, cumplo con **SOLICITAR** respetuosamente a Ud., la renovación de los Contratos de Prestación de Servicios de los profesionales del Equipo Senda Previene de nuestra comuna según el siguiente detalle.

- Eva Tabita Vargas Rojas, Asistente Social, quien se desempeñará como Coordinadora Comunal a contar del 01 de enero del 2014 hasta el 31 de diciembre del 2014, con Jornada Laboral Completa.
- Kateryn Gioconda Rojas Ramírez, Socióloga, quien se desempeñará como Profesional de Apoyo a contar del 01 de enero del 2014 hasta el 31 de diciembre del 2014 con Jornada Laboral Completa.
- Rosemarie de los Ángeles Mendoza Ayala, quien se desempeñara como Profesional de Apoyo a contar del 01 de enero de 2014, hasta el 31 de diciembre del 2014, con Media Jornada Laboral
- Raquel Andrea Gayoso Garcés, quien se desempeñara como Gestora CHIPE, a contar del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2014, con Jornada Completa.

Cabe señalar que en relación a las remuneraciones de los profesionales estos serán fijados por el SENDA Nacional y establecidos en el respectivo Convenio el que deberá ser firmado en su oportunidad.

2.- Con el fin de dar cumplimiento al Convenio establecido entre el SENDA Nacional y la I. Municipalidad de Lota para el año 2014, se solicita la renovación del Contrato de Trabajo de la profesional Norma Paola Oliva Sáez, a contar del 01 de marzo del 2014 hasta el 28 de febrero del 2015, con el fin de ejercer el **Cargo de Encargada de Educación,** con Jornada Completa, debiendo imputarse sus remuneraciones al Departamento de Educación Municipal

Sin otro particular se despide atentamente de Ud.,

EVA VARGAS ROJAS
COORDINADORA SENDA PREVIENE

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA

A

RAQUEL ANDREA GAYOSO GARCES

En Lota, 31 de diciembre 2013, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA,** Persona Jurídica de Derecho Público, RUT [redacted] representada por su Alcalde don **VICTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA,** Chileno, casado, Ingeniero en Administración de Empresa, cédula nacional de identidad Nº [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en calle [redacted] en adelante "La Municipalidad", por una parte; y por la otra doña **RAQUEL ANDREA GAYOSO GARCES**, Asistente Social, casada, cédula nacional de identidad Nº [redacted] en adelante "La Prestadora", con domicilio en Calle [redacted] ambos chilenos, mayores de edad, han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Por este instrumento la Municipalidad viene en contratar a la Sra. **RAQUEL ANDREA GAYOSO GARCES** para que preste servicios profesionales en calidad de **GESTOR CHILE PREVIENE EN LA ESCUELA** a honorarios en el programa denominado **SENDA PREVIENE**, financiados con fondos del Ministerio del Interior.
El objetivo General del Cargo es:

- **"VELAR POR LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCION CHILE PREVIENE EN LAS ESCUELA, DE SENDA, SIENDO LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES A INTERVENIR: CENTENARIO, BELLO HORIZONTE, GETSEMANI".**

SEGUNDO: La prestadora no tendrá la calidad de funcionaria municipal, por lo que éste no es un contrato de trabajo, además de no tener otros derechos que los expresamente señalados en el presente instrumento. La prestadora podrá prestar servicios libremente, en otras empresas o instituciones, en cuanto sea compatible con el presente contrato.

TERCERO: La prestadora deberá prestar sus servicios de Lunes a Viernes, cumpliendo 44 horas semanales que se determinará de acuerdo a las necesidades de la Municipalidad. Sin perjuicio de lo anterior, se establece que para el sólo efecto de control interno, la prestadora acepta las siguientes normas, que deberá respetar a fin de que la prestación de sus servicios no perturbe la buena marcha de la Municipalidad:
1.- El horario en que preferentemente desempeñará sus servicios será de Lunes a Jueves de 08:30 a 17:30 y el día Viernes de 08:30 a 16:30 horas.
2.- El lugar de desempeño de los servicios será en la Oficina del Programa Senda Previene Lota, ubicada en Calle Covarrubias, Lota Alto, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
3.- Para fines legales, doña RAQUEL ANDREA GAYOSO GARCES dependerá de la Dirección de Desarrollo Comunitario, unidad que deberá pronunciarse sobre el cumplimiento de los cometidos objeto del presente contrato.

CUARTO: El presente contrato comenzará a regir **el día 01 de enero de 2014 y durará hasta el 31 de Diciembre de 2014,** ambas fechas inclusive, sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad se reserva el derecho de poner término al presente contrato por necesidad del servicio.

QUINTO: El honorario convenido con la prestadora por sus servicios asciende a la suma de $720.300.- (setecientos veinte mil, trescientos pesos) mensuales o la que corresponda proporcionalmente a los días trabajados teniendo como base la renta bruta mensual indicada, suma a la cual la municipalidad le descontará y retendrá el 10% correspondiente al impuesto de segunda categoría, todo ello previa entrega de la respectiva boleta de honorarios. Dichos

SEXTO: Dejan constancia las partes que el presente contrato se encuentra excluido de la aplicación de la Ley de Compras Públicas Nº 19.886, por expresa disposición del artículo tercero letra a) que excluye los contratos a honorarios que se celebren con personas naturales que presten servicios a los organismos públicos.

SEPTIMO: La profesional tendrá derecho a percibir solo los honorarios pactados y demás beneficios expresamente estipulados en el presente contrato. De esta forma tendrá derechos a 15 días hábiles de feriados una vez cumplido el año laboral, 6 días de permiso administrativos, permisos con y sin goce de remuneraciones, participar en acciones de capacitación y perfeccionamiento, teniendo presente para estos efectos, los servicios encomendados y el monto de los honorarios pactados. Por otra parte, la persona contratada no será considerada como empleada municipal para ningún efecto legal, por consiguiente no altera la planta fija de dicho personal.

Se deja expresa constancia, además, que la persona contratada podrá ausentarse o reducir horas de prestación de servicios con el fin de atender al restablecimiento de su salud, debiendo justificarse la inasistencia con la licencia médica correspondiente que acredita que dicha inasistencia se debe a enfermedad, periodo en el cual, al igual que el feriado y los permisos con goce de remuneraciones, la citada persona continuará gozando del total de sus emolumentos.

Si la prestadora cuenta con un sistema de salud en Isapre o FONASA que cubra licencias médicas, se estará a lo dispuesto en la normativa de salud correspondiente, percibiendo la prestadora el subsidio por enfermedad que corresponda a esa normativa. Al presentar su licencia, la prestadora deberá indicar al municipio si se encuentra o no amparado por un sistema de salud de las características antes indicadas, bajo apercibimiento de término inmediato del presente contrato en el evento de entregar información falsa o incompleta.

La prestadora tendrá derecho a un descanso de maternidad de (6) seis semanas antes del parto y ocho semanas después de el. Para ello, debe presentar certificado extendido por una matrona o un médico.

OCTAVO: Para todos los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Lota y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios con asiento en la comuna del mismo nombre.

NOVENO: La personeria de Don Victor Patricio Marchant Ulloa para representar a la Ilustre Municipalidad de Lota, consta del Decreto Alcaldicio Nº 194 del seis de Diciembre de 2012, de la citada Municipalidad.

DECIMO: El presente contrato consta de dos páginas y se firma en (6) ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando (10) de ellos en poder de la Municipalidad y (1) ejemplar del prestador.

RAQUEL ANDREA GAYOSO GARCES
RUN. 16.156.685-3

VICTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE

Vº Bº Dirección de Control

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
DIRECTOR JURIDICO

Vº Bº JURIDICA

I. MUNICIPALIDAD DE LOTA
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION TECNICA Y FINANCIERA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL SENDA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE PREVENCION "CHILE PREVIENE EN LA ESCUELA".

LOTA, 25 marzo del 2014

DECRETO N ° 758

VISTOS:

a) Resolución Exenta N° 758 de fecha 24 febrero del 2014, que aprueba Convenio de colaboración Técnica y Financiera entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de drogas y alcohol. SENDA, y la I. Municipalidad de Lota, para la implementación del Sistema Integrado de Prevención **"Chile Previene en la Escuela"**.

b) Convenio de colaboración Técnica y Financiera para la Implementación del Sistema Integrado de Prevención "Chile Previene en la Escuela", entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la I. Municipalidad de Lota de fecha 17 de diciembre de 2013.

c) y, en uso de las facultades que me confieren los artículos 12° y 63° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1).- APRUEBASE el Convenio de colaboración Técnica y Financiera para la implementación del Sistema Integrado de Prevención "CHILE PREVIENE EN LA ESCUELA", entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol, y la Ilustre Municipalidad de Lota

2).- El citado convenio en letra b) de los "vistos" otorga recursos por $9.087.600 (nueve millones ochenta y siete mil, seiscientos pesos), destinados a implementar el Sistema Integrado de Prevención "Chile Previene en la Escuela" durante el año 2014.

3) - Para todos los efectos legales el Convenio y Resolución Exenta que los aprueban forman parte del presente decreto.

4)- Todos los gastos que genere el presente Convenio serán imputados a la cuenta complementaria N° 114.05 aplicación de fondos de administración.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD, ARCHIVESE.-

PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE

JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL

V° B° DIRECCIÓN CONTROL

DISTRIBUCIÓN:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO
SENDA PREVIENE LOTA

ORD.: 01

ANT.: No hay

MAT.: Informa lo que se indica

Lota, 02 de enero 2013

DE : EVA VARGAS ROJAS
COORDINADORA SENDA PREVIENE

A : PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE COMUNA DE LOTA

Junto con saludarle afectuosamente y desearle éxito en las acciones durante el presente año, cumplo con **SOLICITAR** respetuosamente a Ud., la renovación de los Contratos de Prestación de Servicios de los profesionales del Equipo Senda Previene de nuestra comuna según el siguiente detalle:

- Eva Tabita Vargas Rojas, Asistente Social, quien se desempeñará como Coordinadora Comunal a contar del 01 de enero del 2014 hasta el 31 de diciembre del 2014, con Jornada Laboral Completa.
- Kateryn Gioconda Rojas Ramírez, Socióloga, quien se desempeñará como Profesional de Apoyo a contar del 01 de enero del 2014 hasta el 31 de diciembre del 2014, con Jornada Laboral Completa.
- Rosemarie de los Ángeles Mendoza Ayala, quien se desempeñara como Profesional de Apoyo a contar del 01 de enero de 2014, hasta el 31 de diciembre del 2014, con Media Jornada Laboral
- Raquel Andrea Gayoso Garcés, quien se desempeñara como Gestora CHIPE, a contar del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2014, con Jornada Completa.

Cabe señalar que en relación a las remuneraciones de los profesionales estos serán fijados por el SENDA Nacional y establecidos en el respectivo Convenio el que deberá ser firmado en su oportunidad.

2 - Con el fin de dar cumplimiento al Convenio establecido entre el SENDA Nacional y la I. Municipalidad de Lota para el año 2014, se solicita la renovación del Contrato de Trabajo de la profesional Norma Paola Oliva Sáez, a contar del 01 de marzo del 2014 hasta el 28 de febrero del 2015 con el fin de ejercer el **Cargo de Encargada de Educación,** con Jornada Completa, debiendo imputarse sus remuneraciones al Departamento de Educación Municipal.

Sin otro particular se despide atentamente de Ud..

EVA VARGAS ROJAS
COORDINADORA SENDA PREVIENE

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA

A

RAQUEL ANDREA GAYOSO GARCES

En Lota, 31 de diciembre 2013, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA,** Persona Jurídica de Derecho Público, RUT [redacted] representada por su Alcalde don **VICTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA,** Chileno, casado, Ingeniero en Administración de Empresa, cédula nacional de identidad Nº [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en calle [redacted] en adelante "La Municipalidad", por una parte; y por la otra doña **RAQUEL ANDREA GAYOSO GARCES**, Asistente Social, casada, cédula nacional de identidad Nº [redacted] en adelante "La Prestadora", con domicilio en [redacted] ambos chilenos, mayores de edad, han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Por este instrumento la Municipalidad viene en contratar a la Sra. **RAQUEL ANDREA GAYOSO GARCES** para que preste servicios profesionales en calidad de **GESTOR CHILE PREVIENE EN LA ESCUELA** a honorarios en el programa denominado **SENDA PREVIENE**, financiados con fondos del Ministerio del Interior.
El objetivo General del Cargo es:

- **"VELAR POR LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCION CHILE PREVIENE EN LAS ESCUELA, DE SENDA, SIENDO LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES A INTERVENIR: CENTENARIO, BELLO HORIZONTE, GETSEMANI".**

SEGUNDO: La prestadora no tendrá la calidad de funcionaria municipal, por lo que éste no es un contrato de trabajo, además de no tener otros derechos que los expresamente señalados en el presente instrumento. La prestadora podrá prestar servicios libremente, en otras empresas o instituciones, en cuanto sea compatible con el presente contrato.

TERCERO: La prestadora deberá prestar sus servicios de Lunes a Viernes, cumpliendo 44 horas semanales que se determinará de acuerdo a las necesidades de la Municipalidad. Sin perjuicio de lo anterior, se establece que para el sólo efecto de control interno, la prestadora acepta las siguientes normas, que deberá respetar a fin de que la prestación de sus servicios no perturbe la buena marcha de la Municipalidad:
1.- El horario en que preferentemente desempeñará sus servicios será de Lunes a Jueves de 08:30 a 17:30 y el día Viernes de 08:30 a 16:30 horas.
2.- El lugar de desempeño de los servicios será en la Oficina del Programa Senda Previene Lota, ubicada en Calle Covarrubias, Lota Alto, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
3.- Para fines legales, doña RAQUEL ANDREA GAYOSO GARCES dependerá de la Dirección de Desarrollo Comunitario, unidad que deberá pronunciarse sobre el cumplimiento de los cometidos objeto del presente contrato.

CUARTO: El presente contrato comenzará a regir **el día 01 de enero de 2014 y durará hasta el 31 de Diciembre de 2014,** ambas fechas inclusive, sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad se reserva el derecho de poner término al presente contrato por necesidad del servicio.

QUINTO: El honorario convenido con la prestadora por sus servicios asciende a la suma de $720.300.- (setecientos veinte mil, trescientos pesos) mensuales o la que corresponda proporcionalmente a los días trabajados teniendo como base la renta bruta mensual indicada, suma a la cual la municipalidad le descontará y retendrá el 10% correspondiente al impuesto de segunda categoría, todo ello previa entrega de la respectiva boleta de honorarios. Dichos

SEXTO: Dejan constancia las partes que el presente contrato se encuentra excluido de la aplicación de la Ley de Compras Públicas Nº 19.886, por expresa disposición del artículo tercero letra a) que excluye los contratos a honorarios que se celebren con personas naturales que presten servicios a los organismos públicos.

SEPTIMO: La profesional tendrá derecho a percibir solo los honorarios pactados y demás beneficios expresamente estipulados en el presente contrato. De esta forma tendrá derechos a 15 días hábiles de feriados una vez cumplido el año laboral, 6 días de permiso administrativos, permisos con y sin goce de remuneraciones, participar en acciones de capacitación y perfeccionamiento, teniendo presente para estos efectos, los servicios encomendados y el monto de los honorarios pactados. Por otra parte, la persona contratada no será considerada como empleada municipal para ningún efecto legal, por consiguiente no altera la planta fija de dicho personal.

Se deja expresa constancia, además, que la persona contratada podrá ausentarse o reducir horas de prestación de servicios con el fin de atender al restablecimiento de su salud, debiendo justificarse la inasistencia con la licencia médica correspondiente que acredita que dicha inasistencia se debe a enfermedad, periodo en el cual, al igual que el feriado y los permisos con goce de remuneraciones, la citada persona continuará gozando del total de sus emolumentos.

Si la prestadora cuenta con un sistema de salud en Isapre o FONASA que cubra licencias médicas, se estará a lo dispuesto en la normativa de salud correspondiente, percibiendo la prestadora el subsidio por enfermedad que corresponda a esa normativa. Al presentar su licencia, la prestadora deberá indicar al municipio si se encuentra o no amparado por un sistema de salud de las características antes indicadas, bajo apercibimiento de término inmediato del presente contrato en el evento de entregar información falsa o incompleta.

La prestadora tendrá derecho a un descanso de maternidad de (6) seis semanas antes del parto y ocho semanas después de el. Para ello, debe presentar certificado extendido por una matrona o un médico.

OCTAVO: Para todos los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Lota y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios con asiento en la comuna del mismo nombre.

NOVENO: La personería de Don Víctor Patricio Marchant Ulloa para representar a la Ilustre Municipalidad de Lota, consta del Decreto Alcaldicio Nº 194 del seis de Diciembre de 2012, de la citada Municipalidad.

DECIMO: El presente contrato consta de dos páginas y se firma en (8) ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando (10) de ellos en poder de la Municipalidad y (1) ejemplar del prestador.

RAQUEL ANDREA GAYOSO GARCES
RUN. [redacted]

VICTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
DIRECTOR JURIDICO

Vº Bº Dirección de Control

Vº Bº JURIDICA